



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS
POR EL BIEN COMÚN

DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 numeral 5 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32, numeral 3 y 10 de la Ley 136 de 1994, el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo número 24 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 286 constitucional los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que según lo contemplado en el numeral 5º del artículo 313 supralegal y el numeral 10 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, es competencia del respectivo Concejo Municipal expedir anualmente el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

Que el Acuerdo 024 de 2008, "Por el cual se adopta la norma orgánica de presupuesto del Municipio de La Mesa, Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas y se deroga el Acuerdo No.009 de 1997" establece en el principio de planificación que el Presupuesto deberá ser coherente con el Plan de Desarrollo Municipal

Que mediante Acuerdo No. 014 de 2008, se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de La Mesa para el periodo 2008 – 2011" LA MESA, CON ORDEN Y LIDERAZGO".

Que de conformidad con el artículo 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales al expedir las normas presupuestales deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que el artículo 315 en su numeral 5º de la Constitución Política y el artículo 91 literal A, numeral 3º de la Ley 136 de 1994, consagra como deber del Alcalde Municipal la formulación anual del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio, presentándolo para estudio y aprobación del Honorable Concejo Municipal.

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

[Firma]
COMPROMETIDOS
POR UN TRAJER

**DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)**

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Por lo antes expuesto,

DECRETA

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 1o. Fijese el cómputo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de La Mesa, para la vigencia fiscal del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2012, en la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.987.787.105)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. INGRESOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL
LA MESA

PCRF
COMPROMETIDOS
por un mejor

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2012

ARTICULO	CONCEPTO	ESTIMATIVO
	INGRESOS	13.987.787.105
11	INGRESOS CORRIENTES	9.773.114.352
111	INGRESOS TRIBUTARIOS	6.786.144.249
1111	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.075.550.694
111101	Predial Unificado Vigencia Actual	3.542.168.354
111102	Predial Unificado Vigencias Anteriores	505.714.287
111103	Impuestos Sobre Vehiculos Automotores	27.668.053
1112	IMPUESTO INDIRECTOS	2.710.593.535
111201	Industria y Comercio Vigencia Actual	343.478.836
111202	Industria y Comercio Vigencias Anteriores	407.680
111203	Retenida	12.265.240
111204	Avisos y Tableros Vigencia Actual	51.844.285
111205	Avisos y Tableros Vigencias Anteriores	81.370
111206	Delineación, Estudios Y Aprobación De Planos	320.089.507
111207	Licencias De Parcelación	104.746.174
111208	Licencias De Urbanismo	123.397.150
111209	Licencias De Construcción	92.063.905
111210	Cambio De Uso De Suelos	2.581.489
111211	Ocupación De Vías, Plazas Y Lugares Públicos	12.042.709
111212	Certificado De Estratificaciones	7.265.509
111213	Certificado De Antigüedad	2.068.755
111214	Certificado De Momenclatura	6.876.332
111215	Permiso Instalación De Vallas	22.312.272
111216	Licencias De Reglamento De Propiedad Horizontal	51.857.709
111217	Plusvalía Contribución Urbana	-
111218	Estampilla Pro-cultura	89.662.440
111219	Sobretasa A La Gasolina	890.876.600
111220	Impuesto Sobre El Servicio De Alumbrado Público	541.090.842
111221	Impuesto Alumbrado Público Recibo Predial	45.586.431
112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.986.970.103
1121	TASAS Y TARIFAS	214.380.189
112101	Plaza De Mercado Vigencia Actual	50.817.014
112102	Plaza De Mercado Vigencia Anterior	17.291.190
112103	Expedición De Paz Y Salvos	41.170.336
112104	Venta De Pliegos Y Formularios	3.299.703
112105	Publicación De Contratos	9.005.805
112106	Registro De Profesionales Y Consultores	2.723.217
112107	Ingresos Por Servicios Administrativos	153.573
112108	Licencias De Transporte	2.708.900
112109	Compensación Cesión Urbanística	-
112110	Otros Ingresos	21.848.343
112111	Deguello De Ganado Mayor	35.305.310
112112	Deguello De Ganado Menor	-
112113	Reintegro Por Incapacidades Laborales	18.314.793
112114	Tarjetas De Operación	6.110.000
112115	Denuncias Pérdidas	2.160.000
112116	Certificados Inspección de Policía	1.272.000
112117	Perifoneo	2.200.000
1122	RENTAS CONTRACTUALES	8.664.830
112201	Arrendamiento Bienes Inmuebles	8.664.830
1124	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	559.171.915
11241	DEL NIVEL NACIONAL	559.170.915

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225 Telefax 091 8472221 Ext. 123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL
LA MESA

Comprometidos
COMPROMETIDOS
por un mejor

ARTICULO	CONCEPTO	ESTIMATIVO 2.012
112411	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	559.170.915
1124111	<i>Sgp Propósito General Libre Asignación</i>	559.170.915
11243	DEL NIVEL MUNICIPAL	1.000
112431	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	1.000
1124311	<i>Transferencia Empresa Aguas del Tequendama S.A. ESP</i>	1.000
1125	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.954.689.247
11251	DEL NIVEL NACIONAL	1.948.689.247
112511	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.948.689.247
1125111	<i>SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico</i>	107.941.405
1125112	<i>SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico Ssf Acuerdo 012/08</i>	416.675.456
1125113	<i>SGP Propósito General Inversión Forsoza Deporte</i>	58.716.890
1125114	<i>SGP Propósito General Inversión Forsoza Cultura</i>	44.037.668
1125115	<i>SGP Propósito General Inversión Forsoza Libre Inversion</i>	640.916.378
1125116	<i>SGP Educación Calidad</i>	369.153.224
1125117	<i>SGP Educación Gratuidad</i>	163.733.000
1125118	<i>SGP Alimentación Escolar</i>	57.515.226
11252	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	6.000.000
112521	<i>Participación Impuestos Cigarrillos - Ley 128</i>	6.000.000
1126	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	250.063.922
112601	<i>Intereses Predial</i>	223.315.604
112602	<i>Intereses Industria Y Comercio</i>	1.660.360
112603	<i>Intereses Plaza De Mercado</i>	3.457.325
112604	<i>Otros Intereses</i>	21.630.623
12	RECURSOS DE CAPITAL	4.818.547
121	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	4.818.547
1211	INVERSIONES EXCEDENTES DE TESORERIA	4.818.547
121101	<i>Rendimientos Financieros Libre Destinación</i>	674.242
121102	<i>Rendimientos Financieros SGP Agua Potable y Saneamiento Basico</i>	831.740
121103	<i>Rendimientos Financieros SGP Educación</i>	1.050.370
121104	<i>Rendimientos Financieros SGP P Gnal Libre Inversión</i>	2.248.813
121105	<i>Rendimientos Financieros SGP Cultura</i>	7.461
121106	<i>Rendimientos Financieros SGP Deporte</i>	5.921
13	INGRESOS FONDOS ESPECIALES	4.106.831.546
131	FONDO LOCAL DE SALUD	3.969.480.661
1311	INGRESOS CORRIENTES	3.936.841.115
13112	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.936.841.115
131121	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.936.841.115
1311211	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	2.294.733.655
13112111	<i>SGP Salud Régimen Subsidiado Continuidad - Ssf</i>	2.079.715.363
13112112	<i>SGP Salud Pública</i>	215.018.292
1311212	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	82.283.653
13112121	<i>Recursos Fosyga Continuidad - Ssf</i>	2.283.653
13112124	<i>Transferencias Etesa</i>	80.000.000
1311213	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	903.490.887
13112131	<i>Recursos Departamento Rentas Cedidas</i>	903.490.887
1311214	OTRAS TRANSFERENCIAS	658.332.920
13112141	<i>Cajas De Compensación Art. 217 Ley 100/93 - Ssf</i>	658.332.920
1312	RECURSOS DE CAPITAL	32.639.546
13122	RENDIMIENTOS DE INVERSIONES FINANCIERA	32.639.546
1312201	<i>Rendimientos Financieros Régimen Subsidiado</i>	27.261.308
1312202	<i>Rendimientos Financieros Salud Pública</i>	901.540
1312203	<i>Rendimientos Financieros Etesa</i>	4.476.698
132	FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	137.350.885
1321	INGRESOS CORRIENTES	137.346.380
13212	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	137.346.380

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225 Telefax 091 8472221 Ext. 125
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL
LA MESA

2012
COMPROMETIDOS
por un mejor

ARTICULO	CONCEPTO	ESTIMATIVO 2.012
132121	CONTRIBUCIONES	137.346.380
1321211	Contribución 5% Contratos De Obra Pública (ley 418/97 Ley 1106/06)	137.346.380
1322	RECURSOS DE CAPITAL	4.505
13222	RENDIMIENTOS DE INVERSIONES FINANCIERA	4.505
1322201	Rendimientos Financieros	4.505
14	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	103.022.660
141	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION	103.022.660
1411	INGRESOS CORRIENTES	103.022.660
14111	INGRESOS TRIBUTARIOS	103.022.660
141111	IMPUESTOS INDIRECTOS	103.022.660
1411112	Contribución Al Deporte	103.022.660

X

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225 Teletax 091 8472221 Ext. 123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS
COMPROMETIDOS

DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2o. *Aprópiése para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda del Presupuesto General del Municipio de La Mesa durante la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil doce (2012), la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.987.787.105), de acuerdo con el siguiente detalle:*

2. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSION Y SERVICIO A LA DEUDA

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL
LA MESA

Handwritten signature
COMPROMETIDOS
por un mejor

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - VIGENCIA DE 2012

CODIG	DETALLE	ICLD	SOBRETASA GASOLINA	TOTAL APROPIADO
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.695.857.394	188.966.528	3.884.823.922,00
21	SECCION 1 - CONCEJO MUNICIPAL	220.339.072	-	220.339.072,00
211	GASTOS DE ADMINISTRACION	220.339.072	-	220.339.072,00
2111	GASTOS DE PERSONAL	156.132.036	-	156.132.036,00
21111	Servicios Personales Asociados A La Nómina	32.250.904	-	32.250.904,00
2111101	Sueldo Personal De Nómina	25.005.491	-	25.005.491,00
2111102	Auxilio De Transporte	780.000	-	780.000,00
2111103	Prima De Vacaciones	1.096.895	-	1.096.895,00
2111104	Prima De Navidad	2.285.199	-	2.285.199,00
2111105	Indemnización Por Vacaciones	1.200.000	-	1.200.000,00
2111106	Bonificación De Recreación	146.253	-	146.253,00
2111107	Subsidio De Alimentación	540.000	-	540.000,00
2111109	Intereses Sobre Cesantías	297.076	-	297.076,00
2111110	Dotación De Personal	900.000	-	900.000,00
21112	Servicios Personales Indirectos	113.197.676	-	113.197.676,00
2111201	Honorarios De Los Concejales	113.197.676	-	113.197.676,00
21113	Contribuciones Inherentes A La Nómina	10.683.456	-	10.683.456,00
211132	Al Sector Privado	8.009.774	-	8.009.774,00
2111321	Aportes Para Salud De Funcionarios	2.237.666	-	2.237.666,00
2111322	Aportes Para Pensión	3.159.058	-	3.159.058,00
2111323	Aportes ARP	137.419	-	137.419,00
2111324	Aportes Para Cesantías	2.475.631	-	2.475.631,00
211133	Aportes Parafiscales	2.673.682	-	2.673.682,00
2111331	Cajas De Compensación Familiar	1.188.303	-	1.188.303,00
2111332	Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA	148.538	-	148.538,00
2111333	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF	891.227	-	891.227,00
2111334	Escuela Superior De Administración Pública - ESAP	148.538	-	148.538,00
2111335	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	297.076	-	297.076,00
2112	GASTOS GENERALES	64.207.036	-	64.207.036,00
21121	Adquisición De Bienes	18.207.036	-	18.207.036,00
2112101	Compra De Equipos	8.207.036	-	8.207.036,00
2112102	Materiales Y Suministros	10.000.000	-	10.000.000,00
21122	Adquisición De Servicios	46.000.000	-	46.000.000,00
2112201	Servicio Público De Energía	4.000.000	-	4.000.000,00
2112202	Servicio Público De Telecomunicaciones	10.000.000	-	10.000.000,00
2112203	Otros gastos Adquisición De Servicios	10.000.000	-	10.000.000,00
2112204	Adecuación Casa Consistorial	22.000.000	-	22.000.000,00
22	SECCION 2 - PERSONERIA MUNICIPAL	84.356.999	-	84.356.999,00
221	GASTOS ADMINISTRATIVOS	84.356.999	-	84.356.999,00
2211	GASTOS DE PERSONAL	72.541.238	-	72.541.238,00
22111	Servicios Personales Asociados A La Nómina	54.613.847	-	54.613.847,00
2211101	Sueldo Personal De Nómina	43.901.122	-	43.901.122,00
2211102	Auxilio De Transporte	780.000	-	780.000,00
2211103	Prima De Vacaciones	1.861.713	-	1.861.713,00
2211104	Prima De Navidad	3.878.570	-	3.878.570,00
2211105	Indemnización Por Vacaciones	2.000.000	-	2.000.000,00
2211106	Bonificación De Recreación	248.228	-	248.228,00
2211107	Subsidio De Alimentación	540.000	-	540.000,00
2211108	Intereses Sobre Cesantías	504.214	-	504.214,00
2211109	Dotación De Personal	900.000	-	900.000,00
22113	Contribuciones Inherentes A La Nómina	17.927.391	-	17.927.391,00
221132	Al Sector Privado	13.532.707	-	13.532.707,00
2211321	Aportes Para Salud Funcionarios	3.735.653	-	3.735.653,00
2211322	Aportes Para Pensión	5.361.735	-	5.361.735,00
2211323	Aportes ARP	233.235	-	233.235,00
2211324	Aportes Para Cesantías	4.201.784	-	4.201.784,00
221133	Aportes Parafiscales	4.394.684	-	4.394.684,00
2211331	Cajas de Compensación Familiar	1.953.193	-	1.953.193,00
2211332	Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA	244.149	-	244.149,00
2211333	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF	1.464.895	-	1.464.895,00
2211334	Escuela Superior De Administración Pública - ESAP	244.149	-	244.149,00

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/221/225 Telefax 091 8472009/221/225 Ext. 123
lamesa@cundinamarca.gov.co

Handwritten signature



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL
LA MESA



CODIG	DETALLE	ICLD	SOBRETASA GASOLINA	TOTAL APROPIADO
2211335	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	488.298		488.298.00
2212	GASTOS GENERALES	11.815.761		11.815.761.00
22122	Adquisición De Servicios	11.815.761		11.815.761.00
2212201	Viáticos Y Gastos De Viaje	11.815.761		11.815.761.00
23	SECCION 3 - ADMINISTRACION CENTRAL	3.088.716.623	188.966.528	3.277.683.151,00
231	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.088.716.623		3.088.716.623.00
2311	GASTOS DE PERSONAL	1.420.739.523		1.420.739.523.00
23111	Servicios Personales Asociados A La Nómina	994.438.481		994.438.481.00
2311101	Sueldo Personal De Nómina	762.491.003		762.491.003.00
2311102	Bonificación Por Dirección	23.034.782		23.034.782.00
2311103	Auxilio De Transporte	26.514.000		26.514.000.00
2311104	Prima De Vacaciones	33.662.708		33.662.708.00
2311105	Prima De Navidad	70.130.643		70.130.643.00
2311106	Indemnización Por Vacaciones	20.000.000		20.000.000.00
2311107	Bonificación De Recreación	4.488.361		4.488.361.00
2311108	Subsidio De Alimentación	18.900.000		18.900.000.00
2311109	Intereses Sobre Cesantías	9.116.984		9.116.984.00
2311110	Dotación De Personal	26.100.000		26.100.000.00
23112	Servicios Personales Indirectos	85.000.000		85.000.000.00
2311201	Personal Supernumerario O Temporal	15.000.000		15.000.000.00
2311202	Servicios Técnicos Y Profesionales	70.000.000		70.000.000.00
23113	Contribuciones Inherentes A La Nómina	341.301.042		341.301.042.00
231132	Al Sector Privado	259.248.189		259.248.189.00
2311321	Aportes Para Salud Funcionarios	68.671.925		68.671.925.00
2311322	Aportes Para Salud Concejales	10.764.000		10.764.000.00
2311323	Aportes Para Pensión	96.948.600		96.948.600.00
2311324	Aportes ARP	6.888.801		6.888.801.00
2311325	Aportes Para Cesantías	75.974.863		75.974.863.00
231133	Aportes Parafiscales	82.052.853		82.052.853.00
2311331	Cajas De Compensación Familiar	36.467.934		36.467.934.00
2311332	Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA	4.558.492		4.558.492.00
2311333	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF	27.350.951		27.350.951.00
2311334	Escuela Superior De Administración Pública - ESAP	4.558.492		4.558.492.00
2311335	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos	9.116.984		9.116.984.00
2312	GASTOS GENERALES	547.900.000		547.900.000,00
23121	Adquisición De Bienes	145.000.000		145.000.000.00
2312101	Compra De Equipos	15.000.000		15.000.000.00
2312102	Materiales Y Suministros	50.000.000		50.000.000.00
2312103	Combustibles Y Lubricantes	80.000.000		80.000.000.00
23122	Adquisición De Servicios	402.000.000		402.000.000.00
2312201	Seguro De Vida Alcalde	2.000.000		2.000.000.00
2312202	Seguro De Vida Concejales	9.000.000		9.000.000.00
2312203	Seguro De Bienes Muebles E Inmuebles	70.000.000		70.000.000.00
2312204	Otros Seguros	5.000.000		5.000.000.00
2312205	Impuestos Y Multas	12.000.000		12.000.000.00
2312206	Servicio Público De Energía	60.000.000		60.000.000.00
2312207	Servicio Público De Telecomunicaciones	20.000.000		20.000.000.00
2312208	Servicio Público De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo	6.000.000		6.000.000.00
2312209	Otros Servicios Públicos	10.000.000		10.000.000.00
2312210	Comunicaciones Y Transporte	10.000.000		10.000.000.00
2312211	Viáticos Y Gastos De Viaje	90.000.000		90.000.000.00
2312212	Mantenimiento De Vehículos	30.000.000		30.000.000.00
2312213	Mantenimiento De Bienes Muebles	7.000.000		7.000.000.00
2312214	Impresos Y Publicaciones	10.000.000		10.000.000.00
2312215	Bienestar Social	12.000.000		12.000.000.00
2312216	Gastos De Orden Público	1.000.000		1.000.000.00
2312217	Inhumación De Cadáveres	1.000.000		1.000.000.00
2312218	Conducción Presos, Locos Y Dermentes	1.000.000		1.000.000.00
2312219	Medicina Legal Y Necropsias	1.000.000		1.000.000.00
2312220	Salud Ocupacional	10.000.000		10.000.000.00
2312221	Ataúdes Pobres De Solemnidad	3.000.000		3.000.000.00
2312222	Gastos Legales Y Notariales	2.000.000		2.000.000.00
2312223	Gastos Electorales			

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/221/225 Telefax 091 8472009/221/225 Ext. 123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS
por un mejor

CODIG	DETALLE	ICLD	SOBRETASA GASOLINA	TOTAL AFROPIADO
2312224	Transporte De Concejales	20 000 000		20 000 000,00
2312225	Otros Gastos Adquisición De Servicios	10 000 000		10 000 000,00
2313	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.120.977.100		1.120.977.100,00
231301	Mesadas Pensionales	90 540 255		90 540 255,00
231302	Cuotas Partes Pensionales	150 000 000		150 000 000,00
231303	Auxilio Funerario Pensionados Municipales	4 000 000		4 000 000,00
231304	Sentencias Y Conciliaciones	200 000 000		200 000 000,00
23134	Transferencias Corrientes Establecimientos Públicos Y Entidades Descentralizadas - Nivel Territorial	676 436 845		676 436 845,00
2313401	Instituto Municipal De Deporte, Cultura y Recreación	83 308 649		83 308 649,00
2313402	Federación De Municipios	2 945 800		2 945 800,00
2313403	Porcentaje Ambiental CAR	590 182 396		590 182 396,00
232	GASTOS OPERATIVOS		188.966.528	188.966.528,00
2321	GASTOS DE PERSONAL		188.966.528	188.966.528,00
23211	Servicios Personales Asociados A La Nómina		136 369 282	136 369 282,00
2321101	Sueldo Personal De Nómina		112 749 878	112 749 878,00
2321102	Auxilio De Transporte		2 340 000	2 340 000,00
2321103	Prima De Vacaciones		4 862 912	4 862 912,00
2321104	Prima De Navidad		10 131 066	10 131 066,00
2321105	Indemnización Por Vacaciones			
2321106	Bonificación De Recreación		648 388	648 388,00
2321107	Subsidio De Alimentación		1 620 000	1 620 000,00
2321108	Intereses Sobre Cesantías		1 317 038	1 317 038,00
2321109	Dotación De Personal		2 700 000	2 700 000,00
23212	Servicios Personales Indirectos		3 000 000	3 000 000,00
2321201	Personal Supernumerario O Temporal		3 000 000	3 000 000,00
23213	Contribuciones Inherentes A La Nómina		49 597 246	49 597 246,00
232132	Al Sector Privado		37 743 899	37 743 899,00
2321321	Aportes Para Salud Funcionarios		9 920 340	9 920 340,00
2321322	Aportes Para Pensión		14 005 185	14 005 185,00
2321323	Aportes ARP		2 843 053	2 843 053,00
2321324	Aportes Para Cesantías		10 975 321	10 975 321,00
232133	Aportes Parafiscales		11 853 347	11 853 347,00
2321331	Cajas De Compensación Familiar		5 268 154	5 268 154,00
2321332	Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA		658 519	658 519,00
2321333	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF		3 951 116	3 951 116,00
2321334	Escuela Superior De Administración Pública - ESAP		658 519	658 519,00
2321335	Escuelas industriales e Institutos técnicos		1 317 039	1 317 039,00
242	GASTOS OPERATIVOS NOMINA TRANSITORIA	302.444.700		302.444.700,00
2421	GASTOS DE PERSONAL	302.444.700		302.444.700,00
24211	Servicios Personales Asociados A La Nómina		224 735 003	224 735 003,00
2421101	Sueldo Personal De Nómina		160 422 759	160 422 759,00
2421102	Auxilio De Transporte		13 260 000	13 260 000,00
2421103	Prima De Vacaciones		7 619 282	7 619 282,00
2421104	Prima De Navidad		15 873 503	15 873 503,00
2421105	Bonificación De Recreación		1 015 904	1 015 904,00
2421106	Subsidio De Alimentación		9 180 000	9 180 000,00
2421107	Intereses Sobre Cesantías		2 063 555	2 063 555,00
2421108	Dotación De Personal		15 300 000	15 300 000,00
24213	Contribuciones Inherentes A La Nómina		77 709 697	77 709 697,00
242132	Al Sector Privado		59 137 698	59 137 698,00
2421321	Aportes Para Salud Funcionarios		15 543 335	15 543 335,00
2421322	Aportes Para Pensión		21 943 531	21 943 531,00
2421323	Aportes ARP		4 454 537	4 454 537,00
2421324	Aportes Para Cesantías		17 196 295	17 196 295,00
242133	Aportes Parafiscales		18 571 999	18 571 999,00
2421331	Cajas De Compensación Familiar		8 254 222	8 254 222,00
2421332	Servicio Nacional De Aprendizaje - SENA		1 031 778	1 031 778,00
2421333	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF		6 190 666	6 190 666,00
2421334	Escuela Superior De Administración Pública - ESAP		1 031 778	1 031 778,00
2421335	Escuelas Industriales E Institutos Técnicos		2 063 555	2 063 555,00

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/221/225 Telefax 091 8472009/221/225 Ext. 123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS
por un millón

SERVICIO A LA DEUDA VIGENCIA 2012

	CONCEPTO	RECURSO				TOTAL SERVICIO A LA DEUDA
		01 MUNICIPIO SOBRETASA	O2	O3 SGP LIBRE DESTINACION	O4 SGP EDUCACION	
25	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.234.919.694	417.360.000	321.125.000	222.000.000	2.195.404.694
251	DEUDA INTERNA	1.234.919.694	417.360.000	321.125.000	222.000.000	2.195.404.694
2511	SECTOR FINANCIERO	1.234.919.694	417.360.000	321.125.000	222.000.000	2.195.404.694
251101	Pagare N° 45100004224 MEGABANCO \$1.800.000.000 - Amortización	180.000.000		180.000.000		360.000.000
251102	Pagare N° 45100004224 MEGABANCO \$1.800.000.000 - Intereses	58.000.000			58.000.000	58.000.000
251103	Pagare N° 39400020658 BANCO BOGOTA \$1.800.000.000 - Amortización	177.187.500		59.062.500		236.250.000
251104	Pagare N° 39400020658 BANCO BOGOTA \$1.800.000.000 - Intereses	111.750.000		37.250.000		149.000.000
251105	Pagare N° 45151013557 BANCO BOGOTA \$1.800.000.000 - Amortización	75.937.500		25.312.500		101.250.000
251106	Pagare N° 45151013557 BANCO BOGOTA \$1.800.000.000 - Intereses	58.500.000		19.500.000		78.000.000
251107	Pagare N° 39400020658 BANCO BOGOTA \$540.000.000 - Amortización				146.000.000	146.000.000
251108	Pagare N° 39400020658 BANCO BOGOTA \$540.000.000 - Intereses				76.000.000	76.000.000
251109	Pagare N° 3940002063-1 BANCO BGGOTA \$220.000.000 - Amortización		69.000.000			69.000.000
251110	Pagare N° 3940002063-1 BANCO BGGOTA \$220.000.000 - Intereses		32.000.000			32.000.000
251111	Pagare N° 180-060314 LEASING OCCIDENTE \$470.000.000 - Amortización		93.000.000			93.000.000
251112	Pagare N° 180-060314 LEASING OCCIDENTE \$470.000.000 - Intereses		42.600.000			42.600.000
251113	Pagare N° 180-063523 LEASING OCCIDENTE \$165.000.000 - Amortización		40.800.000			40.800.000
251114	Pagare N° 180-063523 LEASING OCCIDENTE \$165.000.000 - Intereses		23.160.000			23.160.000
251115	Pagare N° 180-060316 LEASING OCCIDENTE \$165.000.000 - Amortización		44.400.000			44.400.000
251116	Pagare N° 180-060316 LEASING OCCIDENTE \$165.000.000 - Intereses		23.400.000			23.400.000
251117	Pagare N° 3631301221-6 BANCO POPULAR \$750.000.000 - Amortización	187.500.000				187.500.000
251118	Pagare N° 3631301221-6 BANCO POPULAR \$750.000.000 - Intereses	81.000.000				81.000.000
251119	Pagare BANCO OCCIDENTE \$1.500.000.000 Intereses	70.000.000	49.000.000			119.000.000
251120	ACUERDO PAGO EMPRESA ENERGIA	235.044.694				235.044.694

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfono: 01 847209/221/225 Telefax: 01 847209/221/225 E-mail: 123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

[Firma]
COMPROMETIDOS

DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 3o. Las disposiciones generales del presente Decreto son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, Acuerdo No.024 de 2008 "Por el cual se adopta la norma orgánica de presupuesto del Municipio de La Mesa, Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas y se deroga el Acuerdo No.009 de 1997".

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y para los recursos del Municipio asignados a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

**CAPITULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 4o. De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, en especial el Acuerdo 024 de 2008, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Fondos Especiales, los Recursos de Capital y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

ARTÍCULO 5o. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo en la Secretaría de Hacienda – Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTÍCULO 6o. La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 7o. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda – Tesorería del Municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a su recaudo.

ARTÍCULO 8o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

[Firma]
COMPROMISOS

**DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)**

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 9o. *Facultase a la Tesorería del Municipio para que con los excedentes de liquidez de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones:*

- *Compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- Fogafin, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías;*
- *Depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades;*
- *Depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.*

PARÁGRAFO. *Para realizar las operaciones autorizadas en el presente artículo, la Tesorería Municipal deberá cumplir los procedimientos legales, especialmente lo regulado en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003 y las demás normas que la complementen o reglamenten.*

**CAPITULO II
DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 10o. *Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.*

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización, etc.

ARTÍCULO 11o. *Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.*

ARTÍCULO 12o. *Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2012. Por medio de éste, el jefe*

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

[Firma]
COMPROMETIDOS

**DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)**

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2012, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

La vinculación de personal en carácter temporal (supernumerarios) por periodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTÍCULO 13o. *La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte de la Secretaría de Hacienda, los siguientes requisitos:*

- *Exposición de motivos.*
- *Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.*
- *Efectos sobre los gastos generales.*
- *Concepto técnico de la Secretaría de Gobierno.*
- *Concepto de la Oficina de Planeación si se afectan los gastos de inversión.*
- *Y los demás que la Secretaría de Hacienda considere pertinentes.*

El Alcalde Municipal aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido la viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda

Se exceptúan el Concejo, la Personería y los establecimientos públicos del orden municipal, quienes procederán dentro de la autonomía que les corresponde; pero siempre deberá tener disponibilidad presupuestal para realizar la modificación a la planta de personal.

ARTÍCULO 14o. *Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los*

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROBETIBUS

DECRETO No. 131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

servidores públicos; ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, en procesos de capacitación no formal que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna que se realice por parte del municipio sobre la materia

ARTÍCULO 15o. *La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.*

ARTÍCULO 16o. *El ordenador del gasto por resolución podrá hacer distribuciones en el Presupuesto de Gastos de inversión a proyectos específicos, sin cambiar su destinación y sin sobrepasarse del monto apropiado a cada programa. En el caso de los Establecimientos Públicos, estas distribuciones se harán por decisiones de las Juntas o Consejos Directivos. Si no existen Juntas o Consejo Directivos, lo hará el representante legal de éstos.*

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a aprobación de la Secretaría de Hacienda, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable de la Oficina Asesora de Planeación.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 17o. *El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.*

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.1.23
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS
por un futuro

DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 18o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, prima de vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2012, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 19o. El monto que perciban los Concejales del Municipio por concepto de honorarios por su asistencia a las sesiones remuneradas corresponderá al tope máximo fijado para la respectiva categoría del municipio.

ARTÍCULO 20o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, aprobado.

ARTÍCULO 21o. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2012.

ARTÍCULO 22o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 23o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez (10) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

ARTÍCULO 24o. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO 25o. Compete al Alcalde, al Personero Municipal, al Presidente del Concejo y al Director del Instituto Municipal de Recreación y Deporte ordenar el gasto y por tanto ejecutar su respectivo presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja.

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS

DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 26o. Los órganos de que trata el artículo 3o del presente Acuerdo enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTÍCULO 27o. Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto General del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 28o. Ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos de carácter público o privado con cargo al Presupuesto General del Municipio, sin que exista el Acuerdo aprobatorio de la participación del municipio en dichos órganos.

ARTÍCULO 29o. Autorízase al Municipio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden nacional, departamental y municipal y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 30o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

ARTÍCULO 31o. Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS

DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 32o. El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores, y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

**CAPITULO III
DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS**

ARTÍCULO 33o. Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por más de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 34o. Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal, deberán ser consignados a nombre del Municipio, de acuerdo con lo establecido por el COMFIS Consejo Municipal de Política Fiscal.

**CAPÍTULO IV
DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR**

ARTÍCULO 35o. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes a la vigencia fiscal de 2011, se entenderán constituidas a más tardar el 30 de Enero de 2012, de acuerdo con los saldos registrados en la ejecución presupuestal de gastos a 31 de Diciembre de 2011, así: las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Las primeras serán constituidas por el Ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o por quien haga sus veces, y las segundas por el Tesorero y/o Pagador de cada organismo.

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

CGMPROJETIDOS

**DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)**

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de reservas presupuestales y/o cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de abril de 2012

Los casos excepcionales serán calificados por el Jefe o representante legal del órgano o entidad, según sea el caso.

Las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar se podrán ejecutar desde el momento en que la Secretaría de Hacienda elabore el acto administrativo en donde se indiquen los compromisos en que se basa la reserva o cuenta por pagar y sea aprobado el PAC respectivo por el Consejo Municipal de Política Fiscal. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, la Contraloría Departamental.

Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre.

PARAGRAFO: *El Alcalde Municipal queda facultado para incorporar por Decreto en el Presupuesto de la vigencia fiscal 2012 las reservas presupuestales legalmente constituidas correspondientes a la vigencia dos mil once (2011).*

ARTÍCULO 36o. *Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2011, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Secretaría de Hacienda – Tesorería General.*

ARTÍCULO 37o. *Los recursos del municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos y a las Empresas de Servicios Públicos, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de diciembre de 2011, o no se encuentren amparando reservas presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero del 2012.*

PARAGRAFO.- *El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos y a las empresas de servicios públicos que deba efectuar la Tesorería Municipal de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.*

**CAPITULO V
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES**

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS

DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO 38o. El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos.

Autorízase al Alcalde Municipal para efectuar traslados y adiciones al presupuesto general del Municipio por decreto, siempre y cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso.

PARAGRAFO 1o. Las modificaciones presupuestales que resulten de la autorización conferida en el presente Acuerdo, deben estar dirigidas únicamente a cumplir con los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

PARAGRAFO 2o. La administración Municipal deberá enviar copia al Concejo Municipal de los actos administrativos generados por la presente autorización dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTÍCULO 39o. El presupuesto aprobado para el Concejo y para la Personería sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso, el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto

**CAPÍTULO VI
DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

ARTÍCULO 40o. Los cupos anuales autorizados por el Concejo Municipal para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

**CAPÍTULO VII
DE LAS DISPOSICIONES VARIAS**

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS

DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 41o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 42o. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTÍCULO 43o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Secretaría de Hacienda, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos.

ARTÍCULO 44o. Cuando un servidor público reciba una orden de embargo de recursos que deba pagar el municipio a funcionarios o a terceros por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 45o. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con lo establecido en la Norma Orgánica del presupuesto.

ARTÍCULO 46o. Los órganos a que se refiere el artículo 3o del presente acuerdo, cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado.

Los Establecimientos Públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

ARTÍCULO 47o. El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina - La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS
por la mesa

DECRETO No.131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal y demás funcionarios que en virtud de acto administrativo sean designados como ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios de toda índole, que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

ARTÍCULO 48o. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 49o. Los Establecimientos Públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Tesorería Municipal transfiera los dineros respectivos.

ARTICULO 50o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2011, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2012, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 51o. El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio mediante actos administrativos, contratos o convenios interadministrativos de entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica.

ARTICULO 52o. El presente Decreto surte efectos fiscales a partir del primero (01). de enero del dos mil dosce (2012).

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA MESA

COMPROMETIDOS
por un mejor

DECRETO No. 131 de 2011
(DICIEMBRE 30)

"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de La Mesa Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011).

MELQUICEDEC LOZANO GONGORA
Alcalde Municipal

HERMES CAVIEDES MORENO
Secretario de Hacienda

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 Esquina – La Mesa, Cundinamarca
Teléfonos 091 8472009/225/221 Telefax 091 8472009/225/221 Ext.123
lamesa@cundinamarca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL
LA MESA

CONSTANCIA SECRETARIAL:


La Mesa, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011), en la fecha se deja constancia que se fija en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Mesa, Cundinamarca, el Decreto No.131 de 2011 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por la Alcaldía del Municipio de La Mesa, siendo las 8:00 a.m.



HERMES CAVIEDES MORENO
Secretario de Hacienda

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La Mesa, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil once (2011), en la fecha se deja constancia que se desfija en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Mesa, Cundinamarca, el Decreto No.131 de 2011 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por la Alcaldía del Municipio de La Mesa, siendo las 8:00 a.m.



HERMES CAVIEDES MORENO
Secretario de Hacienda

HCM/ana correa

LA MESA CON ORDEN Y LIDERAZGO

Calle 8 Carrera 21 esquina. Teléfono:0918472009/225 Telefax: 0918472221
E-mail:la mesa@cundinamarca.gov.co